



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 11 de marzo de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 21/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 11-03-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 21/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27-02-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
DECRETO N°. 436  
MCC



NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

Llega a este Cuerpo Deliberativo, elevado por el Sr. Intendente Municipal, el expediente nº 2406 - 3769 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con la obra de escollerado para recuperación de playas en: Playa Dorada y Santa Elena del Partido de Mar Chiquita, que fueran solicitado por el D.E. de este Municipio;

Este cuerpo Deliberativo, en forma unánime convalida el convenio de partes obrantes a Fs. ¾ del referido expediente, donde queda explicitado que el único cargo para el Municipio, para una obra tan importante, debe hacerse cargo de los gastos del viático del personal a las tareas y el combustible de las movilidades y embarcaciones (aproximadamente \$2.000.- pesos Dos Mil mensuales)

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

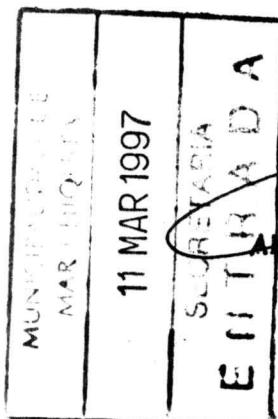
ARTICULO 1º CONVALIDASE el convenio a firmar con la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires (M.O.S.P.), conforme a los términos del modelo obrante a fs. 3 y 4 del expediente nº 2406 - 3769.

ARTICULO 2º El Departamento Ejecutivo dispondrá las partidas necesarias para los gastos que debe afrontar el municipio para llevar adelante la obra puntualizada para las localidades de Playa Dorada y Santa Elena.

ARTICULO 3º De forma.

ORDENANZA Nº 21.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



*H. Llamas*  
HÉCTOR E. LLAMAS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante